

Constancia Secretarial: 10 de marzo de 2023. En la fecha paso el proceso antes referenciado al Despacho del Señor Juez, con informe que la parte demandante, desistió de unas pruebas y aún se encuentra pendiente la práctica de los testimonios solicitados por las partes.

Sandra Catalina Niño Segura  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CALDAS  
JUZGADO PROMISCO DE FAMILIA DE PUERTO BOYACÁ -BOYACÁ**

Puerto Boyacá, Boyacá, trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : Declaración de Existencia de Unión Marital de Hecho y  
de Sociedad Patrimonial  
Radicación : 155723184001- 2021-00188-00  
Demandante: Ana Milena Ramírez Barrera  
Demandado: Holman Hernán Díaz Buitrago

Dentro del proceso antes referenciado, la parte demandante allegó escrito desistiendo de las pruebas que fueron requeridas de la aplicación WhatsApp.

El despacho considera procedente la solicitud dado que tal como lo afirma la parte actora se ha presentado dificultad en la práctica de las referidas pruebas, además no se consideran relevantes como medio demostrativo de los hechos en que se fundamentan las pretensiones de la demanda.

Teniendo en cuenta lo anterior se continuará con el trámite del proceso.

Se corre traslado a las partes del dictamen pericial presentado por el perito contable, para los efectos de que trata el artículo 228 del CGP.

De otra parte, se cita a las partes para celebrar la audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P., en la cual se escucharán los testimonios que fueron decretados en la audiencia inicial y se desarrollaran las demás etapas procesales previstas en la referida norma.

A la diligencia antes referida deberá asistir el perito contable, con el fin de que haga las aclaraciones o complementaciones, en caso de que sean solicitadas por las partes.

Para celebrar la audiencia, se señalan los días veintiocho (28) y veintinueve (29) del presente mes de marzo a partir de las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), la misma se realizará en la modalidad virtual por medio de la aplicación Lifesize.

Link audiencia día 28 de marzo de 2023: <https://call.lifesizecloud.com/17570239>

Link audiencia día 29 de marzo de 2023: <https://call.lifesizecloud.com/17570253>

## **NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

Nelson De Jesús Madrid Velásquez  
JUEZ

### **NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por Estado electrónico No. 38 del 14 de marzo de 2023.

*SANDRA C. NIÑO SEGURA*  
**Secretaria**

**Firmado Por:**  
**Nelson De Jesus Madrid Velasquez**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Puerto Boyaca - Boyaca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **633ee16931feabcb09ada7a4a912c3ff37091f3a73fe45d82a3e619fa449bad**

Documento generado en 13/03/2023 06:04:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Puerto Boyacá, 14 de Junio de 2022.

Señores;

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.**

**Atn; Mauricio Arango Orozco.**

Asistente Social.

Ciudad.

Respetado Señor:

**REF: INFORME DENTRO DEL PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
RADICACIÓN: 2021-00188-00.**

**DEMANDANTE: ANA MILENA RAMÍREZ BARRERA.**

**DEMANDADO: HOLMAN HERNÁN DÍAZ BUITRAGO.**

Obrando en mi calidad de perito contador designada dentro del proceso de la referencia, y como contador público en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi firma, me permito allegar a su despacho el escrito que contiene el informe de lo solicitado en el oficio N° 123 suscrito por este despacho.

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Radicación: 2021-00188-00

Demandante: ANA MILENA RAMÍREZ BARRERA

Demandado: HOLMAN HERNÁN DÍAZ BUITRAGO

Dentro de las fechas, desde al año 2016 hasta el mes de Enero del año 2021.

Dentro del proceso citado, se presenta el siguiente informe.

**Primero.** Información respecto a la Inspección de la contabilidad de la empresa Global Puertos SAS, donde se relacionan los pagos desde el año 2016, y, hasta el mes de enero del año 2021 (últimos cinco años).

En esta inspección a los libros auxiliares presentados por la empresa GLOBAL PUERTO SAS, se relacionan los pagos a favor de la Sra. Ana Milena Ramírez Barrera, desde el día 9 de enero del año 2016, hasta el día 9 de enero del año 2021, por valor de ciento cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos. (\$ 142.845.631). Por servicios de restaurante.

Otros gastos personales pagados a la Sra. Ana Milena desde el día 9 de enero del año 2016, hasta el día 1 de diciembre del año 2020. Por valor de siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$ 7.440.000).

**Segundo.** Relación de pagos efectuados a personal doméstico que siempre laboró en la casa de cohabitación de la pareja conformada por la señora Ana Milena Ramírez Barrera y del señor Holman Hernán Díaz Buitrago.

A continuación se relaciona nombres de las personas que recibieron los pagos y tiempo en que se causaron los mismos.

Nilsa Gil, pago desde el día 2 de abril del año 2016, hasta el día 3 de marzo del año 2017, por valor de dos millones trescientos noventa y cinco mil pesos (\$2.395.000).

Yolanda Hernández. Pago desde el día 31 de octubre del año 2016, hasta el día 6 de mayo del año 2019, por valor de cuatro millones seiscientos veinte siete mil quinientos pesos. (\$ 4.627.500). Y desde el día 5 de junio del año 2019, hasta el día 28 de diciembre de 2020, por valor de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos (\$1.480.000).

María Yineth Machado. Pago desde el día 11 de junio del año 2019, hasta el día 29 de agosto del año 2019, por valor de un millón quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos (\$ 1.583.339).

Para un total de diez millones ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$ 10.085.839) pagados desde el día 2 de abril del año 2016 a 28 de diciembre del año 2020.

**Tercero.** Relación de pagos efectuados a favor del hogar y familia constituida entre las partes, desde el día 2 de abril del año 2016, hasta el día 4 de enero del año 2021, se presentan en la inspección pericial contable otros gastos a favor del hogar como: Arreglo y adecuaciones de la casa de habitación por valor de veinte millones doscientos nueve mil ciento sesenta y nueve pesos (\$ 20.209.169). Servicios públicos catorce millones quinientos catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$14.514.841).

**Cuarto.** Relación de pagos que no se efectuaron con objeto del contrato de arrendamiento de inmueble no destinado a vivienda del predio ubicado en la Calle 31 No.0-458 de Puerto Boyacá. Para esta relación no se pudo establecer valores aportados por la partes, ya que ellos manifiestan no tener conocimiento sobre dicho inmueble.

**Quinto.** En la Inspección pericial de la contabilidad y estados financieros de los últimos cinco años del Restaurante Carbón Llanero el cual se encuentra a nombre de la Sra. Ana Milena Ramírez Barrera con NIT. 46.647.262-8 y cobros a Global Puertos SAS. Se establece la siguiente relación. Desde el año gravable 2016 hasta el año 2018 se efectuaron pagos de la empresa GLOBAL PUERTO SAS a la Sra. Ana Milena Ramírez Barrera por valor de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento treinta y un pesos (\$ 139.439.131)

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los datos revisados fueron fielmente tomados de los libros auxiliares de la empresa GLOBAL PUERTO SAS. De los reportes de información exógena y estados financieros presentados por la Sra. Ana Milena Ramírez Barrera como propietaria del restaurante carbón llanero.

Desconozco si existen otros registros que afecten este informe pericial.

Cordialmente;



**JUDITH VICTORIA VARGAS BRICEÑO**

C.C. 1.094.882.469

Contador Público Titulado.

TP. 150112-T.

Perito Contable.

Puerto Boyacá, 28 de Junio de 2022.

Señores;

**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO.**

**Atn; Mauricio Arango Orozco.**

Asistente Social.

Ciudad.

Respetado Señor:

**REF: INFORME DENTRO DEL PROCESO: UNIÓN MARITAL DE HECHO  
RADICACIÓN: 2021-00188-00.**

**DEMANDANTE: ANA MILENA RAMÍREZ BARRERA.**

**DEMANDADO: HOLMAN HERNÁN DÍAZ BUITRAGO.**

Obrando en mi calidad de perito contador designada dentro del proceso de la referencia, y como contador público en ejercicio, identificada como aparece al final al pie de mi firma, me permito allegar a su despacho el escrito que contiene el informe de lo solicitado en el oficio N° 123 suscrito por este despacho.

**Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO**

**Radicación: 2021-00188-00**

**Demandante: ANA MILENA RAMÍREZ BARRERA**

**Demandado: HOLMAN HERNÁN DÍAZ BUITRAGO**

Dentro de las fechas, desde al año 2016 hasta el mes de Enero del año 2021.

Dentro del proceso citado, se presenta el siguiente informe.

**Primero.** Información respecto a la Inspección de la contabilidad de la empresa Global Puertos SAS, donde se relacionan los pagos desde el año 2016, y, hasta el mes de enero del año 2021 (últimos cinco años).

En esta inspección a los libros auxiliares presentados por la empresa GLOBAL PUERTO SAS, se relacionan los pagos a favor de la Sra. Ana Milena Ramírez Barrera, desde el día 9 de enero del año 2016, hasta el día 9 de enero del año 2021, por valor de ciento cuarenta y dos millones ochocientos cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y un pesos. (\$ 142.845.631). Por servicios de restaurante.

Otros gastos personales pagados a la Sra. Ana Milena desde el día 9 de enero del año 2016, hasta el día 1 de diciembre del año 2020. Por valor de siete millones cuatrocientos cuarenta mil pesos (\$ 7.440.000).

**Segundo.** Relación de pagos efectuados a personal doméstico que siempre laboró en la casa de cohabitación de la pareja conformada por la señora Ana Milena Ramírez Barrera y del señor Holman Hernán Díaz Buitrago.

A continuación se relaciona nombres de las personas que recibieron los pagos y tiempo en que se causaron los mismos.

Nilsa Gil, pago desde el día 2 de abril del año 2016, hasta el día 3 de marzo del año 2017, por valor de dos millones trescientos noventa y cinco mil pesos (\$2.395.000).

Yolanda Hernández. Pago desde el día 31 de octubre del año 2016, hasta el día 6 de mayo del año 2019, por valor de cuatro millones seiscientos veinte siete mil quinientos pesos. (\$ 4.627.500). Y desde el día 5 de junio del año 2019, hasta el día 28 de diciembre de 2020, por valor de un millón cuatrocientos ochenta mil pesos (\$1.480.000).

María Yineth Machado. Pago desde el día 11 de junio del año 2019, hasta el día 29 de agosto del año 2019, por valor de un millón quinientos ochenta y tres mil trescientos treinta y nueve pesos (\$ 1.583.339).

Para un total de diez millones ochenta y cinco mil ochocientos treinta y nueve pesos (\$ 10.085.839) pagados desde el día 2 de abril del año 2016 a 28 de diciembre del año 2020.

**Tercero.** Relación de pagos efectuados a favor del hogar y familia constituida entre las partes, desde el día 2 de abril del año 2016, hasta el día 4 de enero del año 2021, se presentan en la inspección pericial contable otros gastos a favor del hogar como: Arreglo y adecuaciones de la casa de habitación por valor de veinte millones doscientos nueve mil ciento sesenta y nueve pesos (\$ 20.209.169). Servicios públicos catorce millones quinientos catorce mil ochocientos cuarenta y un pesos (\$14.514.841).

**Cuarto.** Relación de pagos que no se efectuaron con objeto del contrato de arrendamiento de inmueble no destinado a vivienda del predio ubicado en la Calle 31 No.0-458 de Puerto Boyacá. Para esta relación no se pudo establecer valores aportados por la partes, ya que ellos manifiestan no tener conocimiento sobre dicho inmueble.

**Quinto.** En la Inspección pericial de la contabilidad y estados financieros de los últimos cinco años del Restaurante Carbón Llanero el cual se encuentra a nombre de la Sra. Ana Milena Ramírez Barrera con NIT. 46.647.262-8 y cobros a Global Puertos SAS. Se establece la siguiente relación. Desde el año gravable 2016 hasta el año 2018 se efectuaron pagos de la empresa GLOBAL PUERTO SAS a la Sra. Ana Milena Ramírez Barrera por valor de ciento treinta y nueve millones cuatrocientos treinta y nueve mil ciento treinta y un pesos (\$ 139.439.131)

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que los datos revisados fueron fielmente tomados de los libros auxiliares de la empresa GLOBAL PUERTO SAS. De los reportes de información exógena y estados financieros presentados por la Sra. Ana Milena Ramírez Barrera como propietaria del restaurante carbón llanero.

Desconozco si existen otros registros que afecten este informe pericial.

NOTA ACLARACION: De la manera más respetuosa presento este informe a la fecha, ya que la entrega de la información por parte del demandado se recibió el día 6 de junio del presente año, y la revisión de estos informes es detallada y minuciosa por lo tanto se retrasó esta entrega.

De antemano expreso mis disculpas.

Cordialmente;



**JUDITH VICTORIA VARGAS BRICEÑO**  
C.C. 1.094.882.469  
Contador Público Titulado.  
TP. 150112-T.  
Perito Contable.